SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.10.003565**

Fabián Flores Paredes
INTENDENTE JURÍDICO SUBROGANTE

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de Febrero del 2010, que contiene el aumento del capital suscrito, del capital autorizado, apertura de sucursal en el Cantón Pedro Moncayo y la reforma de estatutos de ECUACALCIOS S.A.,. con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.10.2715 de 26 de Agosto del 2010 y la Dirección de Inspección de Compañías, mediante Memorando No. 0600 de 4 de Agosto del 2010, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2010-204 de 23 de agosto de 2010;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento del capital suscrito de US$800.00 a US$30,800.00, del capital autorizado, apertura de sucursal en el Cantón Pedro Moncayo y la reforma de estatutos de ECUACALCIOS S.A., en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito y en el Cantón Pedro Moncayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Cuarto y Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que de conformidad con el Art. 1724 del Código Civil Codificado, el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública celebrada el 29 de mayo del 2007, que por escritura pública conferida el 12 de febrero del 2010 ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, se deja sin efecto aquella.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER: a) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de Agosto de 2010

Dr. Fabián Flores Paredes
INTENDENTE JURÍDICO SUBROGANTE

SNT/EAdeB.
EXP. 88984
Tr. 01.1.10.000197